

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-TURCR-OB-LP-569-2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA DEINCOKWI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED]

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número de asignación SIOP-E-TURCR-OB-LP-569-2020 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-569-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-TURCR-OB-LP-569-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Deincokwi, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 11 de enero de 2021.

II.1. Su representada es una persona moral denominada Deincokwi, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 3,504 de fecha 06 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Eduardo Preciado Gallo, Notario Público Titular número 17 del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 40343*1, de fecha 03 de diciembre de 2007.

1

II.2. Su representante, el C. [REDACTED] ⁴quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la Av. Central No. 215, en la Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes DEI071106LKA.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-1371 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

2

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 14 de octubre de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-TURCR-OB-LP-569-2020, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Construcción de malecón en Ciudad Guzmán, en el municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Segunda etapa**, por un costo total de \$24'888,520.65 (veinticuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos veinte pesos 65/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **15 de octubre de 2020** y a concluirla el día **12 de enero de 2021**, plazo que comprende **90 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 07 de enero de 2021 "El Contratista" de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima octava del contrato y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó a "La Secretaría" una prórroga de 292 días naturales para concluir la obra en mención, la cual fue autorizada por "La Secretaría" mediante dictamen técnico de fecha 07 de enero de 2021, por lo que mediante el presente convenio se formaliza la fecha de inicio de la prórroga y término de la misma, modificándose así la cláusula cuarta del multicitado contrato de obra, denominada "Plazo de Ejecución".

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-TURCR-OB-LP-569-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Deincokwi, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 11 de enero de 2021.

III.3. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.4. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifica la cláusula cuarta del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada: **Construcción de malecón en Ciudad Guzmán, en el municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Segunda etapa**, señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-TURCR-OB-LP-569-2020**, de conformidad con lo señalado en la declaración III.2 del presente convenio.

SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **292 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **13 de enero de 2021** y de término de la misma el día **31 de octubre de 2021**, lo cual representa un incremento del 324.44% con relación al plazo original del contrato.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de **382 días naturales**, con fecha de inicio el día **15 de octubre de 2020** y de término el día **31 de octubre de 2021**.

TERCERA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

CUARTA. - "Las Partes" convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"El Contratista"**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

QUINTA. - La fianza de cumplimiento señalada en la cláusula décima del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-TURCR-OB-LP-569-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Deincokwi, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 11 de enero de 2021.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 de enero de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"



**Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN**

ARQ. JOSÉ MARIA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

C.

REPRESENTANTE LEGAL
DEINCOKWI, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA

LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-TURCR-OB-LP-569-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Deincokwi, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 11 de enero de 2021.

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

